RESOLUCIÓN 257

(22 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 524 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y EL CONSORCIO GJ VIAS PITALITO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1068 de 2015, la Ley 1940 de 2018, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 568 de 1998,

CONSIDERANDO

Que, el municipio de Pitalito, mediante Acuerdo 032 del 28 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se aprobó comprometer vigencia futura ordinaria en el sector 24 "Transporte", con cargo al Presupuesto de la vigencia 2024 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) y vigencia 2025 por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DIESCIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($38.018.762) con destino a la celebración de un contrato de Consultoría que permita adelantar Estudios y Diseños cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS ESTRATEGICAS URBANAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES A TRAVES DE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA PARA LA CONECTIVIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO".

Que, el municipio de Pitalito celebró el día 26 de diciembre de 2024 el Contrato de Consultoría No 524 de 2024 con el Señor JAVIER ANTONIO MILLÁN LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.345.746 Representante Legal del CONSORCIO GJ VIAS PITALITO identificado bajo NIT 901.901.318-1, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS ESTRATEGICAS URBANAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES A TRAVES DE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA PARA LA CONECTIVIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO".

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias; por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Leidy Patricia Rubiano Parra Apoyo Presupuestal Secretaría de Infraestructura

Revisado por: KATHERIN TORRES POSADA – JAVIER MAURICIO RIVAS GUTIERREZ	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma:	Firma:
Cargo: JEFE OFICINA JURÍDICA – ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Que, el valor inicial del Contrato de Consultoría No. 524 de 2024 fue por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 237.982.150), equivalentes a 167.18 SMLMV para el año de suscripción del contrato, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024002220 del 31 de octubre de 2024 y registro presupuestal No. 2024002405 del 30 de diciembre de 2024.

Que, el plazo inicial de ejecución del contrato de Consultoría No. 524 de 2024 fue de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, el 19 febrero de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Consultoría No. 524 de 2024. El cual ha sido objeto de tres (03) prórrogas, cuatro (04) suspensiones y seis (06) prorrogas a las suspensiones, lo que ha implicado modificaciones en el cronograma de actividades y ampliaciones de tiempo.

Que, el día 15 de agosto de 2025 se suscribe el ACTA DE SUSPENSION No. 1, por 15 días calendario, debido a que el desarrollo de los estudios se ha visto afectados por la intensa ola invernal en el Departamento del Huila, que motivó la declaratoria de calamidad pública y generó condiciones climáticas adversas, afectando el rendimiento de las actividades y el transporte de los equipos por el deterioro de las vías. A esto se sumó el paro nacional arrocero, que ocasionó bloqueos en corredores viales estratégicos, limitando la movilidad de los profesionales, lo cual impactó negativamente el desarrollo normal de las actividades y el cumplimiento del cronograma contractual.

Que, el día 29 de agosto de 2025, se suscribe el ACTA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSION No. 1, se aprueba por un término de 15 días calendario, debido a que, a la fecha, las causas que motivaron la suspensión del contrato no han sido superadas y continúan afectando directamente el normal desarrollo de las actividades previstas en el cronograma de ejecución. Estas circunstancias hacen necesario mantener la suspensión para no comprometer la calidad de los estudios, el cumplimiento de las especificaciones técnicas ni la adecuada utilización de los recursos asignados al proyecto.

Que, el día 11 de septiembre de 2025 se suscribe ACTA DE REINICIO No. 1, debido a la superación de los inconvenientes climáticos que ocasionaron la suspensión. realizando la respectiva ampliación de las pólizas de garantías correspondientes

Que, el día 12 de septiembre de 2025, se suscribió el ACTA DE PRÓRROGA No. 1, aprobada por un término de un (01) mes, en razón a la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, establecido en seis (06) meses, y considerando que, debido a la ola invernal, se presentaron eventos de inestabilidad de taludes, socavación lateral y pérdida de banca en diferentes tramos de la red vial municipal, lo cual ha incidido en el avance del contratista, quien a la fecha ha entregado únicamente el 70% de los estudios y diseños correspondientes a la zona urbana y el 80% de la zona rural.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Leidy Patricia Rubiano Parra. Apoyo Presupuestal Secretaria de Infraestructura

Revisado por: KATHERIN TORRES POSADA - JAVIER MAURICIO RIVAS GUTIERREZ	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma:	Firma:
Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA – ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Que, el día 10 de octubre de 2025, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2, aprobada por un término de quince (15) días, en razón a la solicitud presentada por el consultor y considerando que durante la ejecución del contrato se presentaron condiciones climáticas adversas caracterizadas por precipitaciones intensas y continuas en el municipio de Pitalito y su área de influencia, lo cual impidió el desarrollo normal de las actividades programadas, especialmente en el levantamiento topográfico y los estudios de suelos; aunado a ello, el paro nacional arrocero generó bloqueos en vías estratégicas que afectaron la movilidad de personal, insumos y equipos, dificultando el cumplimiento del cronograma contractual. Así mismo, se evidencia el avance en la entrega de los documentos correspondientes a los estudios y diseños tanto en la zona urbana como en la zona rural, respecto de los estudios base; en consecuencia, y con el compromiso del consultor de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la asignación de los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios, las partes acuerdan la suspensión del contrato por el término señalado y/o hasta superar las causas que la originaron, disponiendo que, una vez subsanadas, se adelantará el respectivo comité técnico para evaluar las condiciones de su reinicio y eventual prórroga.

Que, el día 24 de octubre de 2025, se suscribió el ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 2, aprobada por un término de quince (15) días, en razón a la solicitud presentada por el consultor y considerando que las causas que dieron origen a la suspensión inicial del contrato aún no han sido superadas, las cuales continúan afectando el desarrollo normal de las actividades previstas en el cronograma de ejecución, haciendo necesario mantener la suspensión con el fin de garantizar la calidad de los estudios, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada utilización de los recursos asignados al proyecto. En consecuencia, y con el compromiso del consultor de reanudar de manera inmediata las labores una vez cesen dichas condiciones, disponiendo para ello del personal, equipos y recursos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, las partes acuerdan la prórroga de la suspensión del contrato por el término señalado y/o hasta superar las causas que la originan.

Que, el día 7 de noviembre de 2025, se suscribió el ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 2, aprobada por un término de once (11) días, en razón a la solicitud presentada por el consultor y considerando que las causas que dieron origen a la suspensión inicial del contrato aún no han sido superadas, las cuales continúan afectando el desarrollo normal de las actividades previstas en el cronograma de ejecución, haciendo necesario mantener la suspensión con el fin de garantizar la calidad de los estudios, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada utilización de los recursos asignados al proyecto. En ese sentido, y atendiendo al compromiso del consultor de reiniciar las actividades de manera inmediata una vez se superen dichas circunstancias, las partes determinan extender la medida de suspensión por el término indicado y/o hasta tanto desaparezcan las condiciones que la motivaron, con el propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Leidy Patricia Rubiano Barra. Apoyo Presupuestal Secretaría de Infraestructura

Revisado por: KATHERIN TORRES OSADA – JAVIER MAURICIO RAAS GUTIERREZ	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma:	Firma:
Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA – ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Que, el día 18 de noviembre de 2025, se suscribió el ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN No. 02, en consideración a que fueron superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato, motivo por el cual las partes procedieron a reanudar la ejecución del mismo, con el fin de continuar con el desarrollo de las actividades conforme a lo establecido en el objeto contractual y el cronograma previsto.

Que, el día 20 de noviembre de 2025, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3, aprobada por un término de ocho (08) días, en razón a la solicitud presentada por el consultor y considerando que, durante la ejecución del contrato, se han presentado condiciones climáticas adversas caracterizadas por precipitaciones intensas en el municipio de Pitalito, lo cual ha impedido el desarrollo normal de las actividades programadas, especialmente en el levantamiento topográfico y la ejecución de los estudios de suelos, generando retrasos en el cronograma contractual. Así mismo, se evidencia la entrega parcial de los documentos correspondientes a los estudios y diseños tanto en la zona urbana como en la zona rural, los cuales han sido objeto de revisión y devolución con observaciones por parte de la entidad, conforme a lo establecido en los anexos técnicos. En consecuencia, y con el compromiso del consultor de atender y subsanar integralmente dichas observaciones, disponiendo para ello de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan la suspensión del contrato por el término señalado y/o hasta superar las causas que la originaron, disponiendo que, una vez subsanadas, se adelantará el respectivo comité técnico para evaluar las condiciones de su reinicio.

Que, el día 27 de noviembre de 2025, se suscribieron el ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN No. 03 y el ACTA DE PRÓRROGA No. 02 del contrato, en consideración a que fueron superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, lo que permitió reanudar la ejecución contractual; no obstante, y atendiendo a las condiciones climáticas adversas presentadas en el municipio de Pitalito, las cuales incidieron en el desarrollo de actividades como los levantamientos topográficos y estudios de suelos, así como en la movilidad del personal técnico, se evidenció la necesidad de ampliar el plazo de ejecución. En ese sentido, teniendo en cuenta el avance en la entrega de los estudios y diseños, el plan de contingencia y cronograma presentado por el contratista para la culminación de las actividades pendientes, así como su compromiso de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la disposición de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios, y la obligación de realizar la respectiva ampliación y actualización de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo, las partes acuerdan reanudar la ejecución del contrato y prorrogar su término por un (01) mes, sin que ello genere desequilibrio económico para el contratista.

Que, el día 26 de diciembre de 2025, se suscribió el ACTA DE PRÓRROGA No. 03, aprobada por un término de dos (02) meses, en razón a la solicitud presentada por el contratista y debidamente soportada mediante acta de justificación suscrita con la

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Leidy Patricia Rubiano Parra. Apoyo Presupuestal Secretaría de Infraestructura

Revisado por: KATHERIN TORRES POSADA - JAVIER MAURICIO RIVAS GUTIERREZ	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma:	Firma:
Cargo: JEFE OFICINA JURÍDICA - ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

supervisión, y considerando que durante la ejecución del contrato se han presentado diversas suspensiones y prórrogas originadas en condiciones climáticas adversas que afectaron el desarrollo normal de las actividades, especialmente en los trabajos de campo, la obtención de información técnica y la elaboración de los estudios base, así como situaciones externas que incidieron en la disponibilidad de insumos y en la movilidad operativa. Así mismo, se tiene en cuenta que, durante el mes de diciembre, las festividades generaron limitaciones en la disponibilidad de personal especializado y en la operación de los laboratorios de suelos, afectando la ejecución de ensayos, análisis de resultados y la consolidación de productos, con impacto directo en el cronograma contractual. En ese sentido, y con fundamento en el plan de contingencia actualizado presentado por el contratista, el cual contempla la programación detallada de las actividades pendientes y los tiempos requeridos para su revisión y validación por parte de la supervisión, así como su compromiso de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la asignación de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios, y la correspondiente ampliación y actualización de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo, las partes acuerdan prorrogar la ejecución del contrato por el término señalado, sin que ello genere desequilibrio económico para el contratista.

Que, el día 26 de febrero de 2026, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04, aprobada por un término de quince (15) días, en razón a que a la fecha no ha sido posible culminar en su totalidad la validación final de los diseños en articulación con la supervisión correspondiente a la socialización técnica en campo, actividad que constituye un hito esencial para la consolidación, verificación y aprobación definitiva de los productos contractuales, lo anterior obedece a las intensas y persistentes lluvias que han afectado al municipio de Pitalito y a diversas regiones del país, generando limitaciones de acceso a los frentes de trabajo, condiciones de riesgo para el desplazamiento del personal técnico, así como restricciones operativas que impiden el desarrollo adecuado de las jornadas de verificación y concertación en campo y que con el propósito de garantizar que la validación final y la entrega de los diseños se realicen de manera completa, técnica y participativa, asegurando la calidad e integralidad de los productos objeto del contrato.

Que, el día 12 de marzo de 2026, se suscribió el ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSION No. 04, aprobada por un término de quince (15) días, en razón a que a la fecha no ha sido posible culminar en su totalidad la validación final de los diseños en articulación con la supervisión correspondiente a la socialización técnica en campo, actividad que constituye un hito esencial para la consolidación, verificación y aprobación definitiva de los productos contractuales. Lo anterior obedece a las intensas y persistentes lluvias que han afectado al municipio de Pitalito y a diversas regiones del país, generando limitaciones de acceso a los frentes de trabajo, condiciones de riesgo para el desplazamiento del personal técnico, así como restricciones operativas que impiden el desarrollo adecuado de las jornadas de verificación y concertación en campo.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Leidy Patricia Rubiano Parra. Apoyo Presupuestal Secretaría de Infraestructura	
Revisado por: KATHERIN TORRES ROSADA – JAVIER MAURICIO RIVAS GUTIERREZ	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma:	Firma:
Cargo: JEFE OFICINA JURÍDICA – ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Que, el día 27 de marzo de 2026, se suscribió el ACTA DE PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSION No. 04, aprobada por un término de trece (13) días, en razón a que a la fecha no ha sido posible culminar en su totalidad la validación final de los diseños faltando aun 20 tramos rurales en articulación con la supervisión correspondiente a la socialización técnica en campo, actividad que constituye un hito esencial para la consolidación, verificación y aprobación definitiva de los productos contractuales. Lo anterior obedece a las intensas y persistentes lluvias que han afectado al municipio de Pitalito y a diversas regiones del país, generando limitaciones de acceso a los frentes de trabajo, condiciones de riesgo para el desplazamiento del personal técnico, así como restricciones operativas que impiden el desarrollo adecuado de las jornadas de verificación y concertación en campo.

Que, el día 08 de abril de 2026, se suscribió el ACTA DE PRORROGA No. 03 A LA SUSPENSION No. 04, aprobada por un término de diez (10) días, en razón a que a la fecha no ha sido posible culminar en su totalidad la validación final de los diseños faltando aun 10 tramos rurales en articulación con la supervisión correspondiente a la socialización técnica en campo, actividad que constituye un hito esencial para la consolidación, verificación y aprobación definitiva de los productos contractuales. Lo anterior obedece a las intensas y persistentes lluvias que han afectado al municipio de Pitalito y a diversas regiones del país, generando limitaciones de acceso a los frentes de trabajo, condiciones de riesgo para el desplazamiento del personal técnico, así como restricciones operativas que impiden el desarrollo adecuado de las jornadas de verificación y concertación en campo.

Estas circunstancias, de carácter extraordinario y ajenas a la voluntad del contratista, aunque se han avanzado en la revisión final de los 62 tramos rurales han imposibilitado realizar la totalidad de las actividades mencionadas. Estas circunstancias, de carácter extraordinario y ajenas a la voluntad del contratista, han imposibilitado realizar la totalidad de las actividades mencionadas con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas en los 62 tramos rurales.

Que, en el contrato de Consultoría No. 524 de 2024, se estableció con la siguiente forma de pago: "La Entidad pagará al Consultor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

Que, al cierre de la vigencia Fiscal del año 2025, el Municipio no efectuó pagos parciales, en razón a que el consultor no ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos exigidos, situación derivada de las suspensiones y prórrogas que han incidido en la ejecución y entrega oportuna de los productos establecidos.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Leidy Patricia Rubiano Parra. Apoyo Presupuestal Secretaría de Infraestructura

Revisado por: KATHERIN TORRES POSADA, JAVIER MAURICIO RIVAS GUTIERREZ	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma:	Firma:
Cargo: JEFE OFICINA JURÍDICA, ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Que, en el concepto 14615 del 03 de junio de 2010 emanado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expresa: sobre el pago a través de las denominadas "*Vigencias Expiradas" es un mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente*".

Que, el concepto 14615 de 2010, ratifica lo expuesto por el concepto No. 12116 del 18 de noviembre del 1997, en cual precisó: "*Vigencias Expiradas*", es claro que las normas presupuestales han previsto la manera de cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en las cuales se contraen o durante la inmediatamente siguiente. La Dirección ha sostenido que solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible.

Que, revisada la información contable y financiera se determina que existen compromisos originados en vigencias fiscales anteriores, cuyos objetos se cumplieron a cabalidad y se realizaron con las formalidades plenas, contando con la apropiación presupuestal disponible, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y artículos 19 y 20 del Decreto 568 de 1996, y que se constituyen en vigencias expiradas.

Que, de acuerdo al Artículo 2.8.1.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015 "*Fenecimiento de Reservas Presupuestales y cuentas por pagar*". Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

Que, con base en Acta 003 de COMFIS Municipal de fecha 16 de enero de 2026, se analizaron y aprobaron las vigencias expiradas las cuales están debidamente soportadas con las respectivas solicitudes de constitución y aprobación, acompañadas de copias de documentos que permiten hacer la trazabilidad y seguimiento a las mismas, hasta determinar y aprobar por parte del comité la Constitución de "*Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas*" al cierre de la vigencia fiscal 2025.

Que, de acuerdo a la Resolución No 020 de enero de 2026 "POR MEDIO DE CUAL SE CONSTITUYEN LOS PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIA EXPIRADA A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y FONDO EDUCATIVO" se constituyó el contrato de consultoría No. 524 de 2024, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS ESTRATEGICAS

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Leidy Patricia Rubiano Parra -Apoyo Presupuestal Secretaría de Infraestructura

Revisado por: KATHERIN TORRES POSADA – JAVIER MAURICIO RIVAS GUTIERREZ	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma:	Firma:
Cargo: JEFE OFICINA JURÍDICA – ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

URBANAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES A TRAVES DE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA PARA LA CONECTIVIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO" como vigencia expirada de acuerdo a lo expuesto por parte del área de presupuesto del municipio de Pitalito.

Que, existe el compromiso con el Consultor Señor JAVIER ANTONIO MILLÁN LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.345.746 Representante Legal del CONSORCIO GJ VIAS PITALITO identificado bajo NIT 901.901.318-1, por el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000), correspondiente a la vigencia Fiscal del 2024.

Que, para el presente pago, el municipio de Pitalito, realizó los movimientos presupuestales pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000596 de fecha 27 de febrero de 2026 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Reconocer y ordenar el pago como pasivo exigible Vigencia Expirada, por el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000), a favor del Señor JAVIER ANTONIO MILLÁN LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.345.746 Representante Legal del CONSORCIO GJ VIAS PITALITO identificado bajo NIT 901.901.318-1; valor que está sujeto a la previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos exigidos y entrega oportuna de los productos establecidos en el contrato de Consultoría No. 524 de 2024, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS ESTRATEGICAS URBANAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES A TRAVES DE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA PARA LA CONECTIVIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000596 de fecha 27 de febrero de 2026.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Leidy Patricia Rubiano Parra. Apoyo Presupuestal Secretaría de Infraestructura

Revisado por: KATHERIN TORRES POSADA – JAVIER MAURICIO RIVAS GUTIERREZ	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma:	Firma:
Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA – ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 2. Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito y la Contraloría Departamental del Huila para lo de su competencia.

ARTICULO 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente no procede recurso alguno en la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 22 ABR 2026

YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipal

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Leidy Patricia Rubiano Para: Apoyo Presupuestal Secretaría de Infraestructura

Revisado por: KATHERIN TORRES ROSADA – JAVIER MAURICIO RIVAS GUTIERREZ	Aprobado por: MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Firma:	Firma:
Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA – ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE	Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA